

sión para promover la marcha de los asuntos, pero un número menor se designará de un día para otro, autorizándole para compeler á la asistencia á los miembros ausentes, en la forma y bajo las penas que las Cámaras determinen.

2 Cada Cámara establecerá reglas para sus sesiones, para castigar á los miembros que incurran en falta, y aun para expulsarlos de su seno, por los votos conformes de las dos terceras partes de sus individuos.

3 Cada Cámara tendrá un diario de sus sesiones, que se publicará sucesivamente, excepto en las partes de él, que á su juicio requieran secreto; y siempre que así lo proponga una quinta parte de los miembros presentes se insertarán en el diario los votos en pró y en contra que se diesen en determinadas cuestiones.

4 No podrán suspenderse por más de tres días las sesiones de una Cámara sin el consentimiento de la otra, ni trasladarse á otro sitio que aquel en que están congregadas.

SECCIÓN VI

1 Los Senadores y Representantes recibirán una retribución por sus servicios, que será determinada por ley y satisfecha por el tesoro de los Estados Unidos. No podrán ser detenidos ni arrestados en ningún caso, excepto por delito de traición, homicidio ú agresión violenta, mientras permanezcan en sesión en sus respectivas Cámaras, ni á la ida á ellas ó su regreso: ni se les podrá hacer cargo ninguno, en ninguna parte fuera de ellas, por sus discursos ó por los debates que hayan sostenido dentro.

2 Ningún Senador ó Representante podrá ser nombrado durante el tiempo por que haya sido elegido para ningún cargo público dependiente de la autoridad de los Estados Unidos que se haya creado, ó cuya dotación se haya aumentado en dicho tiempo; y ninguna persona que sirva ó tenga empleo del Gobierno de los Estados Unidos podrá ser miembro de una ni de otra Cámara, mientras subsista empleado.

(Concluirá)

Ordenación general de Pagos

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Cumplidos los requisitos exigidos por Real orden número 568 de 26 de Diciembre de 1891 que ordenó el pago de cupones sin talón de la pertenencia de Don Enrique Mayo y Vela, he venido en acordar, que los 38 cupones que se encuentran en igual caso de la propiedad de los Sres. Meltz y Gandía de este comercio, cuya numeración y series se expresan á continuación sean satisfechos tan pronto termine la publicación que por un mes habrá de hacerse en este "Periódico oficial", de este edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Numeración de los cupones

Serie 15

Números 12.903 al 12.906; 21.553 al 21.560, 21571, 21.609, 30.173, 30.946, 30.947, 32.603 al 32.605, 56.640 67.167, 68.468 al 68.471, 68.473 al 68.475.

Serie 16

Números 22.493 al 22.494, 22.497 al 22.498, 23.108, 23.799, 24.480, 24.491 y 25.157.

Puerto-Rico, 30 de Septiembre de 1898.—El Ordenador general de Pagos, Julian E. Blanco. (4356) 26-10

Diputación Provincial de Puerto-Rico

SECRETARIA

Vacante la plaza de Profesor de Instrucción primaria del Asilo de Beneficencia por renuncia del que la servía, se ha dispuesto su provisión por concurso, á cuyo efecto se admitirán solicitudes en esta Secretaría por el término de quince días á partir desde la fecha de esta convocatoria.

La plaza está dotada con el haber anual de mil pesos, y se exige —además del título profesional que justifique la aptitud del aspirante— conocer el idioma inglés, á fin de que los asilados puedan recibir la enseñanza de esta asignatura aumentada en el programa de los estudios, según acuerdo de la Corporación.

Lo que se hace público para la concurrencia de aspirantes.

Puerto-Rico, 17 de Octubre de 1898.—El Secretario, Damian Monserrat.—Vº Bº—El Vice-Presidente, Egoscue. 3-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Juan Ignacio Capó y Alvarez, Juez de Instrucción accidental de la Villa de Guayama y su partido.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo por término de un mes contado desde el siguiente al de la

publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Jacinto Morales Varic, hijo legítimo de Celestino y Daria, de raza negra, de 24 años, natural y vecino de Arroyo, sin instrucción, jornalero, soltero, sin hijos, ni bienes, pelo pasa, ojos negros, boca regular, nariz media chata, dentadura completa, barbilampiño, ligote regular, tiene una cicatriz en la mano derecha, estatura regular, viste de dril morado á rayas, camisa de color y sombrero paja del país con cinta ancha, cumpliendo así Superior carta orden de la Audiencia de lo Criminal de Ponce en causa por raptor.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturarlo y conseguido, pongan á mi disposición á dicho procesado.

Dado en Guayama á 12 de Octubre de 1898.—Juan Ignacio Capó.—El Secretario, Benigno Capó.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad con fecha de hoy en la causa criminal seguida contra Juan Rufemio Acosta Bobé y otros por daños, ha acordado se cite á Ramón San y Francisco Mercado, vecinos de Cabo-rojo, para que como testigos concurren ante este Juzgado sito en la Plaza principal á declarar en la causa criminal dicha; apercibidos de 25 pesetas de multa si no comparecen con urgencia.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" de la Provincia á fin de que sirva de citación en forma á los testigos antes expresados, libro la presente que firmo en

San Germán á 14 de Octubre de 1898.—El Secretario, Fenito Forés.

EDICTO.

Escribanía de actuaciones de Don José A. Machiavelo y Betancourt.

En la ejecución hipotecaria que siguen las mercantiles Santisteban Chavarri y Compañía, Mendizabal y Compañía, Lopez Villamil y Compañía, Fabian Garcia y Compañía, Sucesores de Vijande y Compañía, Bolívar Arruza y Compañía, Sobrino de Izquierdo y Compañía, Sucesores de José Hernaiz, Don Juan Pizá y Mas del comercio de la Capital y Pizá hermanos del de Ponce, juntamente con la mercantil G. Ledesma y Compañía, del de esta Villa, contra la sucesión de Don José Félix Ruiz, compuesta de Doña María Rosa y Ruiz, por sí y como representante de sus hijos Don José y Doña Mercedes Félix y Rosa, Doña Julia Félix y Rosa y Doña María Félix y Ruiz; el Sr. Don Eduardo Acuña y Aybar, Juez de primera Instancia de este partido se ha servido disponer por providencia de hoy, se saquen nuevamente á pública subasta los inmuebles hipotecados que son:

Finca rústica radicada en el término municipal de Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, compuesta de sesenta y ocho cuerdas, equivalentes á veinte y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, cuatro centiáreas de terreno á pastos y malezas con algunas plantaciones de café y plátanos, lindante al Este con tierras de Don Manuel y Don Andrés Velez; al Oeste con las del mismo Don Andrés Velez y la sucesión de Don Antonio Centeno; al Norte con las de Don Manuel Rivera Barreto y Don José Domingo Abreu y al Sur con las de Benito Ouchí y Don Francisco Cortés.

Finca rústica radicada en el término municipal de Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, compuesta de cinco cuerdas equivalentes á una hectárea, noventa y seis áreas, cincuenta centiáreas de terreno, lindante por el Este con tierras de Don José Velez Lucena; al Oeste las de Don Juan Oasanovas; al Norte con las de Don Juan Román y Don Alfredo Matheu y al Sur con las del citado Román.

Finca rústica radicada en el término municipal de Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, compuesta de seis cuerdas igual á dos hectáreas, treinta y cinco áreas, ochenta centiáreas de terreno, lindante al Este con tierras de José Velez Lucena; al Oeste las de Juan Casanova; al Norte las de Don José Félix Ruiz y al Sur las de Carlina Galán.

Finca rústica radicada en Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, compuesta de cinco cuerdas igual á una hectárea, cuarenta y seis áreas, cincuenta centiáreas de terreno, lindante por el Este y Norte con tierras de Dolores Gimenez; al Oeste las de Juana Serrano y al Sur las de Don Alejandro Carrion.

Finca rústica radicada en Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, su cabida veinte y cuatro cuerdas sesenta y dos centimos equivalentes á nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas, de terreno destinado á frutos menores conteniendo un pozo y una habitación; está dividida por un camino, que de Este á Oeste conduce al "Saco", linda al Norte con terrenos de Candelario Romero y al Sur con los de Santiago, Carlos y Eugenio Rivera; al Este los de Miguel Campos y Manuel Arias y al Oeste las de don Romero y de Antonio Centeno.

Rústica radicada en el término de Hatillo, barrio de Bayaney, de superficie veinte y nueve cuerdas igual á once hectáreas, treinta y nueve áreas, sesenta centiáreas de terreno á pastos, lindante al Este con tierras de Don José Félix Ruiz; al Norte las de Don Pedro y Don Dámaso del Rio; al Oeste los de Don Francisco Maldonado y al Sur los de Don Juan Antonio Lopez.

Rústica en el término de Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, su cabida sesenta y una cuerdas, equi-

valentes á veinte y siete hectáreas, noventa y un áreas, una centiárea de terreno llano y quebrado con algunas plantaciones de café y plátanos, lindante al Este con terrenos de Benito Ouchí; al Norte los de Celestino Espinosa y Juan Cruz; al Sur los de la sucesión de Doña Ramona Gey y al Oeste los de Don Manuel Echevarría y de Merola del Rosado.

Rústica radicada en el término de Hatillo, barrio de Bayaney, su cabida doce y media cuerdas igual á cuatro hectáreas, noventa y un áreas, veinte y nueve centiáreas de terreno con algunas plantaciones de café y plátanos, lindante al Este con terrenos de Don Francisco Lavarría; al Sur con los de Vicente Rosado; al Oeste con los de Don Ramón Fuentes y al Norte los del citado Lavarría.

Rústica radicada en el término de Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, su cabida diez y nueve y media cuerdas, equivalentes á siete hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta y dos centiáreas de terreno dedicado al cultivo menor, lindante al Este, Norte y Sur con terrenos de Celedonio Marrero y al Oeste con los de Don José del Carmen Gonzalez.

Rústica radicada en el término de Hatillo, barrio de Aibonito, antes Bayaney, su cabida cuarenta cuerdas ó sean quince hectáreas, setenta y dos áreas, diez y seis centiáreas de terreno quebrado con plantaciones de café y plátanos, hallándose cruzada por el camino vecinal, lindante al Norte con tierras de Don Dionisio, Don Miguel y Doña Anselma Rivera; al Sur los de Don Antonio Lazo, Don Pedro Coll y Doña Bartola Ahonido; al Este los de Don Francisco Leal Diaz y Dionisio Rivera y al Oeste las de la sucesión de Francisco García Maldonado.

Rústica radicada en el término de Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, su cabida catorce cuerdas, equivalentes á cinco hectáreas, cincuenta áreas, treinta y cuatro centiáreas de terreno, lindante al Este con tierras de Manuel Ramos; al Sur las del mismo Ramos; al Oeste las de Don Juan Sanchez y al Norte las de las herederos de Leonardo de la Cruz.

Rústica radicada en Hatillo, barrio de Aibonito, antes Bayaney, su cabida diez y nueve cuerdas, igual á siete hectáreas, sesenta y dos áreas, once centiáreas de terreno quebrado á pasto y con plantaciones de café; está cruzada por el camino del barrio y linda por el Norte con terrenos de Don Fernando Lopez; al Sur los de Don Hilario Rivera; al Este los de Doña Magdalena y los de Don Dionisio P. Rivera; al Oeste los de Doña Anastasia Piñero.

Rústica radicada en Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, su cabida treinta y ocho cuerdas igual á catorce hectáreas, tres áreas, cuarenta centiáreas de terreno á pastos y malezas; lindante al Este con tierras de Don José Delgado Estevez; al Oeste con el rio de Camuy; al Norte con tierras de Doña Francisca Román, Manuel Rivera Barreto y Manuela Feliciano.

Rústica radicada en el término de Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, su cabida once cuerdas igual á cuatro hectáreas, treinta y dos áreas, treinta centiáreas de terreno destinado á cultivo menor; lindante al Este con el camino que conduce á Hatillo, del barrio de Bayaney; al Oeste con tierras de Don Lorenzo Hernandez y Don Manuel Reyes; al Norte con las de este mismo, Don Manuel Echevarría y la sucesión de Idefonso Santiago y al Sur las de la sucesión de Don Francisco Alonso Felaez y Don Toribio Porea.

Rústica radicada en el término de Hatillo, barrio de Corcobadas, compuesta de veinte y dos cuerdas y un cuadro igual á ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas de terreno; lindante al Este con tierras de Don José Félix Ruiz; al Oeste las de Don José Domingo Abreu; al Norte las de Don Aniceto Gonzalez y Don Valentin de León y al Sur las del mismo Abreu.

Rústica radicada en el término de Hatillo, barrio de Corcobadas, su cabida doce cuerdas ochenta y seis centavos igual á cinco hectáreas, cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas de terreno llano á pastos con arbolado y plantíos; lindante al Norte con tierras de Don Manuel de León; al Este con las de Doña Ramona Betancourt; al Sur las de Don José Félix Ruiz y Doña Estebanía Bencomo y al Oeste las de Don Francisco Vazquez.

Rústica radicada en el término de Hatillo, barrio de Corcobadas, su cabida doce cuerdas igual á setenta y ocho áreas, sesenta y una centiáreas de terreno llano á pastos, enclavando una casa de altos de madera y techo de pajas; lindante al Norte con tierras de Don José Félix Ruiz; al Oeste las de Monserrate Gonzalez y Sur y Oeste con las del referido Ruiz.

Rústica radicada en el término de Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, compuesta de ochenta y cinco cuerdas, equivalentes á treinta y tres hectáreas, cuarenta y una áreas, treinta y cinco centiáreas de terreno; lindante por el Este con tierras de Doña Wenceslao Cruz y Valentin, Don Vicente Rivera Mantillo y Don Rufino Gonzalez; al Oeste las de Don Manuel Ramos, Don Juan Antonio Rojas y el camino que conduce del Pajul á Sonadora; al Norte las de Don José Castro, Don Antonio Centeno y Don Demetrio Perez y al Sur las de Don José Rosado, Don Manuel Echevarría y el mismo Don Manuel Ramos.

Rústica radicada en el término de Hatillo, barrio de Yeguada Occidental, su cabida nueve cuerdas igual á tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas de terreno; lindante al Este con tierras de Doña Otilia Castro; al Oeste con las de